



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2023, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por abastecimiento de agua y la de depuración y saneamiento del municipio de Villamalea.

El anuncio fue publicado en el BOP número 22 de 22/03/2023, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos tomados en el Pleno del Ayuntamiento de Villamalea, disponiendo la modificación de las citadas ordenanzas fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose público el acuerdo definitivo, publicándose el texto íntegro de dichas ordenanzas fiscales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de CLM, con sede en Albacete.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Epígrafe 1.– Tarifa doméstica.

Cuota de servicio/trimestre: 8,384 €.

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m<sup>3</sup>, 0,409 €.

Bloque 2: 16 a 30 m<sup>3</sup>, 0,930 €.

Bloque 3: Más de 30 m<sup>3</sup>, 1,636 €.

Epígrafe 2.– Granjas y champiñoneras.

Cuota de servicio: 11,387 €.

Cuota de consumo:

Bloque único: 1,090 €.

Epígrafe 3.– Familias numerosas.

Cuota de servicio: 11,387 €.

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 30 m<sup>3</sup>, 0,409 €.

Bloque 2: De 31 a 60 m<sup>3</sup>, 0,930 €.

Bloque 3: Más de 60 m<sup>3</sup>, 1,636 €.

Epígrafe 4.– Tarifa social.

Cuota de servicio: 8,384 €.

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m<sup>3</sup>, 0,000 €.

Bloque 2: De 16 a 30 m<sup>3</sup>, 0,930 €.

Bloque 3: Más de 30 m<sup>3</sup>, 1,636 €.

Epígrafe 5.– Tarifa de fugas doméstica.

Cuota de servicio: 8,384 €.

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m<sup>3</sup>, 0,409 €.

Bloque 2: Más de 15 m<sup>3</sup>, 0,930 €.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE VILLAMALEA

Epígrafe 1.– Tarifa doméstica.

Cuota de servicio/trimestre: 13,937 €.

Cuota de consumo:



Bloque 1: De 0 a 15 m<sup>3</sup>, 0,346 €.

Bloque 2: 16 a 30 m<sup>3</sup>, 0,693 €.

Bloque 3: Más de 30 m<sup>3</sup>, 1,039 €.

Epígrafe 2.– Tarifa industrial.

Cuota de servicio trimestre: 72,177 €.

Cuota de consumo:

Bloque único: 0,999 €.

Epígrafe 3.– Tarifa social.

Cuota de servicio: 13,937 €.

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m<sup>3</sup>, 0,000 €.

Bloque 2: De 16 a 30 m<sup>3</sup>, 0,693 €.

Bloque 3: Más de 30 m<sup>3</sup>, 1,039 €.

En Villamalea a 24 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Ana Teresa García Lozano.

6.404